



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA
DESPACHO 002

Santa Marta, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 4700111020022017-00356-00
Quejoso: Ever Mariano Ruiz Pérez, Adriano de Jesús Torres
Hernández y Edmundo de Jesús Guillén Hernández.
Disciplinable: Ana Joaquina Cormanés Goenaga
Jueza 1ª Penal del Circuito Especializado de Santa Marta
Decisión: Cierre y traslado para alegatos precalificatorios
Magistrado Ponente: Rodrigo Hernán Ortiz Rosero

CONSIDERANDO

Mediante auto fechado el 31 de marzo de 2022 se dispuso apertura de investigación disciplinaria en contra de la funcionaria ANA JOAQUINA CORMANES GOENAGA en su condición de Jueza 1ª Penal del Circuito Especializado de Santa Marta.

La investigación se orientó a los hechos que dieron curso a las diligencias radicadas bajo el No. 470011102002201700356 00 relacionados con la presunta mora en la atención de la solicitud de remisión de expediente que presentaron los quejosos el 1º de noviembre de 2016 al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta, en el cual se encontraba como titular la funcionaria disciplinada Ana Joaquina Cormanés Goenaga.

Mediante auto de fecha 15 de marzo de 2023 se dispuso prorrogar el término de investigación disciplinaria dentro del expediente 4700111020022017-00356-00, por tres (3) meses con la finalidad de traer otros elementos probatorios al proceso.

Así las cosas, al encontrarse vencida la etapa de investigación disciplinaria, se ordenará el cierre de la misma de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 que preceptúa:

ARTÍCULO 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA
DESPACHO 002

vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación. (se resalta)

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA adelantada dentro del proceso radicado con el número 4700111020022017-00356-00, seguida en contra de ANA JOAQUINA CORMANES GOENAGA en su condición de Juez 1º Penal del Circuito Especializado de Santa Marta, para el momento en que ocurrieron los hechos materia de averiguación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión: a la señora ANA JOAQUINA CORMANES GOENAGA a la dirección procesal, y al agente del Ministerio Público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 y siguientes de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el termino de diez (10) días para que la investigada ANA JOAQUINA CORMANES GOENAGA y demás sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO HERNÁN ORTIZ ROSERO
Magistrado